



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE
JUZGAMIENTO**

EDICTO

RADICADO: 2024-0017

CLASE DE PROCESO: DISCIPLINARIO

DISCIPLINADO: VICTOR CEFERINO LÓPEZ MORENO

La suscrita Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario **No. 2024-0017**, se profirió **Fallo de Primera Instancia**, de fecha 03 de julio de 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE

"PRIMERO: Declarar disciplinariamente responsable al servidor público **VICTOR CEFERINO LÓPEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.968.089, Rector de la Institución Educativa "Agropecuaria de la Victoria de San Isidro" del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos por la comisión de la **FALTA GRAVE A TITULO DE CULPA GRAVE**.

SEGUNDO: Declarar probado el cargo único formulado al servidor público **VICTOR CEFERINO LÓPEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.968.089, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sancionar Disciplinariamente al servidor público **VICTOR CEFERINO LÓPEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.968.089, Rector de la Institución Educativa "Agropecuaria de la Victoria de San Isidro" del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, por la comisión de **FALTA GRAVE A TITULO DE CULPA GRAVE** con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Notifíquese personalmente, la presente providencia al servidor público **VICTOR CEFERINO LÓPEZ MORENO** y/o a su Defensora de oficio Doctora **JANINNE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR**, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021.

En caso de no ser posible la notificación personal, se notificará por edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 ibídem.

QUINTO: Infórmese al servidor público **VICTOR CEFERINO LÓPEZ MORENO** y/o a su Defensora de oficio Doctora **JANINNE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR**, que contra la presente decisión procede el recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 225G de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 46 de la Ley 2094 de 2021, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

(...)"

Fdo **LUZOAN CARO PADILLA**, Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento.

Para notificar al señor **VICTOR CEFERINO LÓPEZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.968.089, hoy **15 de julio de 2026**, a las 07:45 de la mañana, por el termino de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021².


LUZOAN CARO PADILLA

Directora Administrativa Control Interno Disciplinario de Juzgamiento

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija el día **17 de julio de 2026**, a las 05:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página web de la Gobernación del Cesar, Botón de Actuaciones Disciplinarias).

² Ley 1952 de 2019 Artículo 127. Notificación por edicto. Los autos que disponen la apertura de investigación, la vinculación, el pliego de cargos y su variación, y los fallos que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación.